DNCP/DNC N° 24.271 / 2017

Asunción, 25 de septiembre de 2017.

Señora
Lilian Cañete, Responsable
Unidad Operativa de Contrataciones
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
PRESENTE

REF.: AMPLIACION DE PLAZO – LLAMADO M.O.P.C. LCO N° 161/2015 LCO TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN LA SEDE DE LA DIRECCIÓN DE MARINA MERCANTE - ID N° 300.533 – PROVEEDOR: FAUSTO SANTIAGO ENCINA CABRAL – ADENDA N° 1 (RECORDATORIO DE RESPONSABILIDAD).-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), sin embargo realizamos la siguiente observación:

- Con respecto **a otras modificaciones** realizadas en la planilla de cómputos métricos remitida (Anexo 1, Convenio Modificatorio N° 1), indicamos que no se ajustan a las reglas del artículo 63 de la Ley N° 2.051/03. Además las cantidades en algunos ítems aumentan más del 20%, a modo de ejemplo ítem 2.

Por todo lo mencionado recordamos tener en cuenta lo que dice la legislación mencionada anteriormente en su párrafo primero, segundo y cuarto *"...dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma,* ***siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos*** *y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*

Ana Paiva
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate *" "...Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos,* ***especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas*** *a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".*

Lic. Olga Candia
Subastadora
DNCP

Mariela Zárate
Coordinadora SBE
DNCP

No obstante se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos **(Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-**

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. **(Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-**

Por lo tanto la difusión de la ampliación en el SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Atentamente,

Ana Paiva
Técnica Verificador de SBE

V° B° Lic. Olga Candia
Jefa del Dpto. Adjudicación de SBE

V° B° Mariela Zárate Martínez
Coordinadora de SBE

DNC/SBE/AP